



HUELLA 
DE LA PALABRA



¿QUÉ HAY DETRÁS DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y CÓMO SE ABORDA EL TEMA EN MÉXICO?

WHAT IS BEHIND FEMINICIDAL VIOLENCE AND HOW IS THE ISSUE ADDRESSED IN MEXICO?

¿QUÉ HAY DETRÁS DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y CÓMO SE ABORDA EL TEMA EN MÉXICO?

WHAT IS BEHIND FEMINICIDAL VIOLENCE AND HOW IS THE ISSUE ADDRESSED IN MEXICO?

Mariel Idelette López Ballesteros

Notas sobre el autora:

Egresada de la Licenciatura en Derecho, generación 2017-2022.

Esta investigación fue financiada con recursos de la autora. La autora no tiene ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico:
mariel.lopez@lasallep.mx

Recibido: 07/01/2022 Corregido: 01/07/2022 Aceptado:01/09/2022



Copyright (c) 2022 Mariel Idelette López Ballesteros.
Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Resumen

En el presente texto se abordará el tema del feminicidio, analizando integralmente los ángulos, aspectos y perspectivas que subyacen, relacionándolos asimismo con distintos conceptos erróneos que, lejos de ayudar a visibilizar el problema, lo despolitizan completamente. Se expondrán, también, diversos enfoques, propuestas y discursos (con sus marcos normativos implícitos), y los vincularé con la violencia contra las mujeres desde un ámbito filosófico y judicial, de investigación, atención y prevención.

Palabras clave: *feminicidio, violencia contra las mujeres, visibilización, marcos normativos, derecho.*

Abstract

In this text, the topic of femicide will be addressed, comprehensively analyzing the angles, aspects and perspectives that underlie it, also relating them to different misconceptions that, far from helping to make the problem visible, completely depoliticize it. Various approaches, proposals and discourses (with their implicit regulatory frameworks) will also be exposed, and I will link them with violence against women from a philosophical and judicial sphere, of investigation, attention and prevention.

Keywords: *femicide, violence against women, visibility, regulatory frameworks, law.*

OBJETIVO

En este ensayo se abordará el tema del feminicidio, analizando integralmente los ángulos, aspectos y perspectivas que subyacen, relacionándolos asimismo con distintos conceptos erróneos que, lejos de ayudar a visibilizar el problema, lo despolitizan completamente. Se expondrán, también, diversos enfoques, propuestas y discursos (con sus marcos normativos implícitos), y los vincularé con la violencia contra las mujeres desde un ámbito filosófico y judicial, de investigación, atención y prevención.

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla del feminicidio como un neologismo que combina a la muerte con la propiedad de ser mujer, a menudo nos encontramos, tanto en el propio entorno como en las redes sociales, con ideas y consignas en la línea de que todo lo referente a ello es una exageración victimista porque «diario mueren asesinados más hombres que mujeres»; porque «la violencia feminicida no existe, solo existe la violencia y la maldad generalizada», porque «poner nombre a un crimen que afecta a todas las personas por igual (porque son simples homicidios y ya), no “empodera”, al contrario: victimiza», y numerosas falacias más.

Ello no solo surge de una profunda desinformación y ausencia de empatía, nace también de la falta de conceptualización y politización en los abordajes más superficiales y mediáticos del tema.

Además, aunque en los últimos años las cifras de feminicidios han ido en aumento, también ha existido un incremento paralelo de otras violencias que, de alguna manera han relegado la importancia de este crimen, hasta minimizarlo al grado de afirmar que hay asuntos de mayor relevancia social (Castañeda et al., 2013).

De ahí el interés feminista de reorientar la mirada social y focalizarla de nuevo en una de las crisis humanitarias más urgentes que existen en el mundo: la violencia de género y su consecuencia más brutal: el feminicidio, que en un contexto de violencia generalizada se entiende como el límite de una situación de agresividad y brutalidad progresiva que puede terminar con la privación de la vida de una mujer por el solo hecho de pertenecer al género femenino (Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, 2014).

Es el extremo de un continuum de terror misógino que incluye una amplia variedad de abusos tanto verbales como físicos, psicológicos, emocionales o sexuales, y entre estas formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles están, por supuesto, la violación, la tortura o el tormento, la esclavitud sexual, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la prostitución, el abuso sexual infantil (incestuoso o extra-familiar), la segregación basada en ideas religiosas, las golpizas físicas, la manipulación emocional, el acoso sexual, la violencia doméstica, la mutilación genital, la maternidad forzada (por la criminalización del aborto), entre muchísimas otras cosas. Y, cuando estas formas de violencia resultan en la muerte de alguna mujer, esto se transforma en un feminicidio (Albarrán, 2015).

En este sentido, para entender la existencia y prevalencia de la violencia, (cómo se presenta, cómo se desarrolla, cómo se intensifica o por qué sucede), es necesario clarificar algunos conceptos como la violencia de género, el odio hacia las mujeres y el machismo, entendido como la suma de la misoginia. más las instituciones patriarcales que la perpetúan.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Es muy común escuchar que la violencia no tiene género, que los hombres, estadísticamente hablando, son mucho más violentados y que, en ocasiones, «las mujeres pueden llegar a ser incluso más iracundas y despiadadas». Generalmente, el problema más grande que enfrenta quien se ocupa de este asunto, es la falta de una definición precisa que advierta y seccione la pluralidad de modos y condiciones en las que esta se presenta.

En una entrevista a Celia Amorós por Luz Stella León Hernández (2008), la primera afirma que conceptualizar es politizar y conceptualizar bien es politizar bien, por ello, antes de encarar el feminicidio, es necesario clarificar el concepto de violencia de género para desmitificar y abstraer de manera correcta y precisa este fenómeno específico.

¿De qué estamos hablando cuando abordamos el tema de la violencia contra las mujeres?, según el Comité Para la Eliminación de la Discriminación Contra La Mujer (CEDAW), la violencia de género es,

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (1993)

Esta violencia se emplea a través de múltiples formas y tiene un objetivo determinante: la cimentación y posterior mantenimiento de la construcción cultural del género.

La violencia dirigida específicamente contra la mujer fomenta el condicionamiento y la definición de identidades, roles y espacios concretos a los que la mujer es relegada. Varios estudios apuntan a que la socialización diferenciada durante las primeras etapas de desarrollo juega un papel importante en la autopercepción y el desempeño de las niñas (Tenenbaum & Leaper, 2003). De ahí que las personas interioricen el esquema hombre = razón, mujer = emoción, y que la mujer sea siempre relegada a la esfera privada, a las tareas de cuidado no remuneradas, etcétera.

Bajo esta idea, podemos comprender perfectamente todas las formas de violencia en cualquier parte del mundo y en cualquiera de sus formas, desde la mutilación genital femenina, las violaciones o los abusos sexuales, hasta la prostitución de mujeres y los malos tratos en el ámbito doméstico.

Al hablar de violencia de género, es muy importante tener en cuenta que no solo se trata de la violencia física que se reproduce en casa o dentro de la familia, ni del odio manifiesto, explícito y evidente que se manifiesta materialmente con puñetazos o falta de recursos económicos. Según la ONU Mujeres (2014), la aberración contra las mujeres también se hace evidente en el ámbito simbólico, psicológico, emocional o sexual; cuando se les cosifica, desvaloriza, deshumaniza, infantiliza o cuando se les trata con actitudes condescendientes y paternalistas.

Todos estos son actos restrictivos y coactivos que se utilizan para, de alguna u otra manera, controlar la vida de las mujeres. Es decir, que la violencia de género no puede desvincularse de la discriminación, porque ella constituye, a la vez, la manifestación del machismo y el mecanismo a través del cual se perpetúa la misoginia.

Para entender qué es lo que subyace al feminicidio, esto es muy importante, porque todas las discriminaciones que resultan admisibles y soportables para la sociedad desempeñan un papel rutinario que se encarga de moldear la resistencia de las mujeres, y en general, la tolerancia a la violencia. Por tanto, este tipo de discriminación es el caldo de cultivo

que las va habituando y haciendo capaces de soportar lo que la mayoría de los hombres, por ejemplo, no soportarían bajo ninguna circunstancia. Se trata de convertir lo que es anómalo, en normal y de desactivar la capacidad de percepción y la capacidad de respuesta de las mujeres. (Álvarez, 2021)

Pero ¿por qué las mujeres sufren este tipo de discriminación solo por ser mujeres, cuando esto es un hecho meramente azaroso?

Al respecto, lo que hay que entender, es que las mujeres somos, en primer lugar, personas y, a continuación, personas de un determinado sexo. Esto implica consecuencias políticas básicas en toda sociedad humana: la diferencia sexual y, como resultado, que seamos sujetos políticos diferenciados por el sexo. De ello que, al nacer con vulva y vagina, se nos impongan estereotipos de género. Esto hace que nuestro sexo suponga una desigualdad política enraizada en todas las sociedades del mundo. (González, 1999)

En esto se sustenta el patriarcado. De ahí que el poder político, social y económico esté detentado por hombres, y que las mujeres, desde siempre y hasta ahora, estemos subordinadas a ellos. El género que se nos impone, derivado de nuestro sexo, legitima y articula al patriarcado.

Un ejemplo claro y rápido de esto es la división sexual del trabajo. Mientras los hombres ocupan un lugar en el mundo laboral y casi todos los puestos de poder, las mujeres somos relegadas a la esfera privada, a las tareas de crianza o de cuidado no remuneradas. Inessa Armand (1920), una revolucionaria francesa, dijo alguna vez que, durante el transcurso de los siglos la mujer ha sido esclava. Al principio, bajo el reino de la pequeña producción, luego lo fue de la familia; después, con el desarrollo del capitalismo, pasó a serlo por triplicado: esclava en el Estado, esclava en la fábrica y esclava en la familia.

Con esta abstracción, ya no resulta difícil entender que ser mujer es, en sí mismo, un factor de riesgo; que haber nacido mujer significa ser el blanco de una violencia específica: la violencia machista, legitimada, por supuesto, por un sistema social en el que el poder lo detentan los hombres y que se construye sobre la apropiación de los cuerpos y capacidades de las mujeres, poniéndonos al servicio del interés y placer masculino, fruto de una política jerárquica de la diferencia sexual (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).

Por lo tanto, para aquellos que creen que el feminicidio debería tratarse como un homicidio simple con agravantes: no. No es lo mismo que una mujer agrede a un hombre a que un hombre agrede a una mujer, porque a nivel cultural, social y sistémico, la situación es totalmente diferente.

FEMINICIDIO

Generalmente, se define al feminicidio como el asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo. Pero esto no nos dice nada. Nadie va por la vida degollando a todas las mujeres que se encuentra simplemente porque las aborrece a todas.

Hay que entender que los feminicidios son crímenes de odio perpetrados por personas (mayoritariamente hombres) que se han criado, como todas las personas, en un contexto sociocultural violentamente machista. Pero que, además, han sido socializados como hombres con cierto tipo de ventaja y prioridad sobre las mujeres.

Esta violencia machista, de la que se habla al principio, es un comportamiento aprendido que tiene fundamento en las raíces de la cultura. De ello, que la violencia contra las mujeres tenga su base en los desequilibrios de poder, en las formas de control interpersonales, en

las posiciones de desventaja social que las mujeres tienen frente a los hombres, y en las pautas de construcción y orientación de la identidad (INMUJERES, 2020).

Para entender por qué los feminicidios son crímenes de odio y por qué están estrictamente vinculados con las estructuras patriarcales que imperan desde tiempos inmemoriales, primero tenemos que entender que el machismo es la suma de la misoginia más las estructuras de poder que la perpetúan. La misoginia, como ya se ha abordado, no es solo el odio patente, tangible y deliberado hacia la mujer. También se manifiesta a través de la deshumanización, desvalorización, infantilización, etcétera. El odio, que no es otra cosa que el sentimiento profundo e intenso de repulsión, adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito público como en los contextos privados.

Ejemplos de ello son, entre otras formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional y laboral): el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para la prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas, y por supuesto todas las formas de maltrato físico, psicológico, social y sexual que sufren las mujeres en cualquier contexto, ocasionando una escala de daños que pueden culminar con la muerte (Corsi, 2012).

A tal efecto, es importante tomar en cuenta que el 77 % de los feminicidios ocurren en el ámbito doméstico (UNAM, 2020). Y, si concentramos toda nuestra atención en el maltrato que hay en el ámbito doméstico, dentro de las relaciones de parejas heterosexuales, en un país como México, podemos diseccionar una serie de costumbres que nos desvelan prácticas exageradamente misóginas y, por supuesto, discriminatorias. El problema es que a muchas personas se les dificulta comprender la posición de la mujer en una relación violenta, dado que entienden que las mujeres son libres, que viven en una sociedad donde se supone que mantienen relaciones libremente elegidas porque ya nadie prohíbe la independencia femenina. Piensan que, desde las instituciones, se garantiza la libertad de las mujeres brindándoles recursos para salir de ese tipo de situaciones violentas y bajo esta premisa se preguntan: ¿cómo es posible que las mujeres toleren tanta violencia?, ¿cómo es que no salen de inmediato, a la primera señal de alerta?

Sus aproximaciones, como sabemos, son absolutamente inexactas. Primero porque para la mayoría de las mujeres, la supervivencia económica, el reconocimiento social, la identidad y los proyectos de vida, pasan por el matrimonio, la familia y la maternidad bajo las condiciones del patriarcado. Segundo, porque, aunque en México las mujeres ya no viven bajo el patriarcado de coerción, viven bajo el patriarcado del consentimiento. Es decir, las mujeres, ante la ley, son consideradas como iguales a los hombres y tienen los mismos derechos. No hay leyes que las coaccionen o que las limiten por considerarlas inferiores. Sin embargo, el patriarcado sigue latente porque opera a través del consentimiento y la incitación.

En palabras de Alicia Puleo (2000):

Así, no nos encarcelarán ni matarán por no cumplir las exigencias del rol sexual que nos corresponda. Pero será el propio sujeto quien busque ansiosamente cumplir el mandato, en este caso a través de las imágenes de la feminidad normativa contemporánea (juventud obligatoria, estrictos cánones de belleza, superwoman que no se agota con la doble jornada laboral, etc.). La asunción como propio del deseo circulante en los medios tiene un papel fundamental en esta nueva configuración histórica del sistema de género-sexo.

Es así como las mujeres viven bajo un sistema que les hace creer que hacen las cosas porque así lo quieren: ponerse pendientes, aunque tengan las orejas horadadas desde el nacimiento; dejar de trabajar o estudiar para maternar; ceder el primer apellido; prostituirse si así lo quieren; etcétera.

Cuando se trata de relaciones violentas, llenas de manipulación, no hay libre elección. Además, como ya se ha dicho, las instituciones como el matrimonio, la maternidad o la familia, las hacen vulnerables al maltrato en el espacio donde, por excelencia, se cultivan las relaciones continuadas, dependientes y especialmente desequilibradas.

Por eso, por los desequilibrios de poder, las formas de control interpersonales, las posiciones de desventaja social que tienen las mujeres frente a los hombres y por las pautas de construcción y orientación de la identidad, es que no es lo mismo un homicidio que un feminicidio. Porque es cierto que en México también hay muchos hombres asesinados. Pero las formas y las razones son distintas, además de los métodos.

Los hombres, en dos de cada tres casos, mueren por un disparo. Las mujeres, en cambio, mueren de maneras infinitamente más brutales. Mueren desolladas, envenenadas, estranguladas, ahorcadas, apuñaladas, golpeadas hasta que sus huesos se hacen trizas. Mueren quemadas y ahogadas y con signos de violencia sexual brutal. Han sido asesinadas niñas, mujeres y ancianas. A algunas se las llevan, las desaparecen, las violan, las matan y las dejan por ahí, tiradas. A algunas las matan dentro de su propia casa (Rea & Carrión, 2014).

En México, son, aproximadamente, once historias al día. Pero ni siquiera se tiene certeza de las cifras porque las autoridades, misóginas hasta los huesos, siguen empeñándose en clasificar los feminicidios como homicidios simples.

De esa indiferencia, de ese desinterés, de esa eterna impunidad, nace y echa raíces el feminicidio. Hay un pensamiento generalizado de que esto es normal. De que nos pueden matar, primero porque no pasa nada, segundo porque, al ser propiedad de alguien, no tenemos valor por nosotras mismas, y tercero porque la pornificación de la cultura nos ha enseñado que, como objetos sexuales, dejamos de servir y lo único que se puede hacer con los objetos inservibles es destruirlos. Utilizados ya no sirven. Y se les destruye a través del feminicidio.

María de la Luz Estrada dice que las mujeres son vistas como objetos desechables antes y después de ser asesinadas. Como basura que se puede tirar en cualquier lugar a la vista de cualquier persona sin que nadie se inmute. Prueba de ello es que, en dos de cada tres asesinatos de esta naturaleza, los feminicidas tiran a sus víctimas en lugares públicos como calles, avenidas, carreteras, parques o terrenos baldíos. A algunas también las dejan abandonadas en hoteles o tiradas en el piso de sus casas.

Así, la violencia sexual y los feminicidios se convierten en la escenificación del poder de muerte, de la soberanía entendida como el sometimiento de la voluntad ajena, de anexión de un territorio y de los cuerpos que forman parte de él. Es una violencia que expresa cosas, que manda el mensaje, un recordatorio de la posición que tenemos con respecto al agresor en la sociedad. Y no es necesario que el agresor sea consciente de estar enunciando nada a través de sus actos, esto, más bien, se trata de una red de significados (de la mujer como terreno apropiable, de una masculinidad que debe escenificarse, de la soberanía como sometimiento de la voluntad, de la absoluta impunidad). Y todos estos significados son compartidos por una comunidad, por una cultura violenta y machista.

FEMINICIDIOS EN MÉXICO

A nivel internacional, el término “femicide” fue instaurado por Diane Russell en el Tribunal de Crímenes Contra Mujeres en 1976, definiéndolo como el asesinato de una mujer que comete un hombre por el hecho de que su víctima sea mujer, ello, con la clara intención de establecer y tipificar un crimen que contemplara las muertes violentas de mujeres y niñas debido a su género. Luego de ello, el término fue adoptado por Marcela Lagarde, quien lo tradujo al español como “feminicidio” por primera vez en 1994.

Desde la década de los noventa, México ha sido líder en muertes violentas y desapariciones de mujeres, un ejemplo de ello son las muertas de Juárez. Por eso, México fue llevado a instancias internacionales donde fue juzgado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), quién, el 16 de noviembre de 2009, emitió la sentencia del caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, respecto a la responsabilidad del Estado por la “desaparición y ulterior muerte” de cuatro mujeres, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonoero de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Esta sentencia sentó el precedente porque fue el primer caso sustanciado ante la CIDH cuyo eje primordial fue la violencia de género. Aquí, el Estado mexicano fue condenado a remover todos los obstáculos que impidan la debida investigación y prosecución de procesos judiciales respecto a los asesinatos de mujeres cometidos por razón de su género. También insta al Estado a utilizar siempre todos los medios de los que disponga para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean rápidos, con el fin de evitar la revictimización y la repetición de hechos iguales o análogos a los del caso de Campo Algodonero, a través de mecanismos institucionales tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres.

Gracias a ello, el Estado mexicano se vio en la obligación de diseñar políticas públicas que prevengan, sancionen y erradiquen todo acto de violencia dirigido hacia las mujeres. Esto ha hecho que, a lo largo de los años, se modifiquen los marcos normativos, iniciando, en 2012, con la tipificación del delito de feminicidio como tipo autónomo y especial, primero en el Código Penal para el Distrito Federal, posteriormente en el Código Penal Federal y, por último, en el resto del país.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha encargado de dejar en claro que es sumamente importante que los Estados atiendan y prevengan la desaparición de mujeres y niñas y sus feminicidios porque, en un contexto como el de México, con altos grados de impunidad y violencia, el Estado es absolutamente responsable de la actuación diligente e inmediata para abordar y prevenir dichos crímenes, así como de distinguir eficazmente la muerte de una mujer sin razones de género, de un feminicidio. Ello requiere de una investigación concienzuda y con perspectiva de género que determine las causas y los motivos sin que medien estereotipos misóginos (Bloom, 2008).

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

En 2020, México cerró con 3,723 feminicidios y muertes violentas consideradas como homicidios dolosos (eso, claro, sin contar las cifras de las mujeres desaparecidas porque sin cuerpo no hay delito). Un aproximado de 10 feminicidios al día con el 97% de impunidad en todos los casos.

¿Esto qué nos dice? Que, en el feminicidio, entendido como la muerte violenta de las mujeres, como la forma más extrema y brutal de violencia de género, intervienen muchísimos factores, además, claro, de las situaciones de abuso que ya he mencionado. Uno de los factores que favorece a la discriminación contra las mujeres, es la omisión del Estado, al no intervenir de manera efectiva, responsable y con apego a los protocolos. Porque cuando el proceder de las autoridades es todo lo contrario a la protección de derechos humanos de las mujeres, la violencia institucional se convierte en una amenaza activa contra nosotras.

Cuando el Estado niega una orden de protección o una medida cautelar en los casos de separación por violencia, o cuando hay una nula respuesta a los llamados de emergencia para brindar auxilio, se pone en un peligro grandísimo a las mujeres y el Estado se constituye responsable de esta violencia institucional y sistemática que legitima todo lo demás. Estos 3, 723 feminicidios en un año dan cuenta de que el Estado no está cumpliendo con sus obligaciones relativas a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

LA TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE HIDALGO

Una de las cosas que causa mayor confusión en todo este tema es la delimitación de los supuestos que hay alrededor del feminicidio. No todas las muertes de mujeres son feminicidios, hay accidentes automovilísticos o de otra índole que obviamente no tienen un trasfondo misógino ni nada parecido. Aquí la ley nos ayuda a trazar un poco los márgenes divisorios que brindan más claridad.

¿Qué casos de feminicidio reconoce la ley aquí en Hidalgo?

El Código Penal para el estado de Hidalgo reconoce que estamos frente a un caso de feminicidio cuando:

- I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II.- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver o este sea mutilado;
- III.- Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, hostigamiento o aprovechamiento sexual, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV.- El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;
- V.- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;
- VI.- Habiendo existido entre el activo y la víctima alguna de las siguientes relaciones: sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco o de hecho;
- VII.- Habiendo existido entre el activo y la víctima una relación laboral o docente que implique subordinación o superioridad.

A simple vista, parece bastante sencillo de identificar, pero la verdad es que, para poder identificar un feminicidio y tratarlo como tal, es absolutamente necesario tener conocimientos teóricos, feministas y con perspectiva de género, y así ser capaz de abordar estas situaciones de la mejor manera posible, evitando la revictimización de las mujeres asesinadas y sus familias.

CONCLUSIONES

Siempre me había preguntado por qué diario estamos hablando de mujeres desaparecidas, asesinadas y violentadas; qué es lo que legitima la misoginia de los hombres y de dónde nace tanto desprecio. Investigando, me di cuenta de que la respuesta está en la desigualdad estructural, económica, social y emocional que hay en el mundo. Fue muy doloroso darme cuenta de que esto nos pone en situaciones de vulnerabilidad y a los hombres los coloca en el poder, dándoles vía libre para que puedan abusar de nosotras mientras refuerzan sus privilegios masculinos.

Toda la violencia que sufrimos es producto de una socialización rancia que enseña desde el nacimiento roles bien definidos de lo que es un hombre y lo que es una mujer, los valores que debe tener un hombre y los que debe tener una mujer. Lo que un hombre puede

REFERENCIAS

- Albarrán, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio/feminicidio: Su incorporación en la normativa jurídica venezolana. *Comunidad y Salud* 13(2), pp. 75-80. http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1690-32932015000200010&script=sci_abstract
- Álvarez, Á. (2021). *Comparecencia de Ángeles Álvarez*. Congreso de los Diputados de España.
- Armand, I. (1920). *La obrera en Rusia Soviética*. (Traducido directamente de: *Bulletin Communiste*, 1er año, no. 17, 8 de julio de 1920, páginas 12-15). <https://www.marxists.org/espanol/armand/la-obrera-sovietica.pdf>
- Bloom, S. (2008). *Violence against women and girls: a compendium of monitoring and evaluation indicators*. USAID / East Africa.
- Castañeda, M.; Ravelo, P. y Pérez, T. (2013). Femicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (74), pp. 11-39.
- CEDAW. (1993). *Declaration on the Elimination of Violence against Women*. United Nations. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Corsi, J. (2012). *La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo*. Fundación Mujeres.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras. Campo algodonero vs. México*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C No. 205, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Lentes de género: lecturas para desarmar el patriarcado*. Fundación Editorial El perro y la rana.
- González, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género. *Comunicar*, (12). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212>
- INMUJERES. (2020). *Protocolo para la prevención, atención y sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual*. Secretaría de la Función Pública / Instituto Nacional de las Mujeres.
- León, Stella. (2008). El feminismo filosófico en España: entrevista a Celia Amorós. *ISEGORÍA Revista de Filosofía Moral y Política*, (38), pp. 197-203.
- ONU Mujeres. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. ONU Mujeres / OACNUDH.
- Puleo, A. (2000). *Filosofía, Género y Pensamiento Crítico*. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial de la Universidad de Valladolid.
- Rea, D. y Carrión, L. (2014). Así matan a las mujeres en México. [Sitio web] *Cosecha Roja*. <http://cosecharoja.org/asi-matan-a-las-mujeres-en-mexico/>
- Russell, D. y Harmes, R. (2006). *Femicidio: una perspectiva global*. Diversidad Feminista.
- Tenenbaum, H. y Leaper, C. (2003). Parent-child conversations about science: The socialization of gender inequities? *Developmental Psychology*, 39(1), pp. 34-47. <https://doi.org/10.1037/0012-1649.39.1.34>
- UNAM. (2020). *COVID-19 y género*. UNAM. <https://cieg.unam.mx/covid-genero/cifras-violencia.php>

Copyright (c) 2022 Mariel Idelette López Ballesteros



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#)

Usted es libre de:

1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#)

[TextoCompletoDeLicencia](#)